

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el 24 de abril de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “DIPUDEPORTIVO” 2025.

El Vicepresidente Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud en virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa del expediente instruido por el Servicio de Bienestar Social para la concesión de subvenciones mediante Convocatoria Pública conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de junio, por importe de **100.000 €**, destinados a financiar el DESARROLLO DEL PROGRAMA “DIPUDEPORTIVO” 2025; informado favorablemente por Dirección del Área y por Secretaría; y fiscalizado por la Intervención eleva a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “DIPUDEPORTIVO” 2025, con el siguiente tenor:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “DIPUDEPORTIVO” 2025**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A la vista de la particular situación económica en que se desarrolla la actividad de los Ayuntamientos de esta provincia, caracterizada por una significativa reducción de sus ingresos y que implica la dificultad para asumir la financiación y pago de ciertas actividades y servicios que se vienen prestando por ellos, se hace necesario articular mecanismos de asistencia económica para evitar que dichas actividades y servicios se vean afectados.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la Provincia es una Entidad Local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por su parte el artículo 36 del mismo cuerpo legal atribuye a las Diputaciones Provinciales, como entidad a la que corresponde el gobierno y administración de la provincia, la competencia de cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente con aquellos que tengan menor capacidad económica y de gestión, garantizando el acceso de toda la población de la provincia a los servicios de competencia municipal y procurando una mayor eficacia en la prestación de estos mediante la diversas formas de cooperación y asistencia a los municipios.

El artículo 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que deberá realizar como competencia suya, actividades deportivas y ocupación del tiempo libre.

El Artículo 6 de la Ley 5/2015 de la Actividad Física y el Deporte en Castilla-La Mancha establece que será competencia de las Diputaciones Provinciales la organización de actividades físico recreativas



en Municipios de menos de 1.000 habitantes y asistencia económica, técnica y material para la organización de este tipo de actividades en municipios de entre 1.001 y 5.000 habitantes.

Por otra parte el artículo 43.3 de la Constitución Española de 1978 recoge como principio rector de la política social y económica, cuyo reconocimiento respeto y protección debe informar la actuación de los poderes públicos, el fomento de la educación sanitaria, física y del deporte, así como el favorecimiento de una adecuada utilización del ocio.

A la vista de la situación económica antes descrita, del régimen competencial expuesto y del principio rector expresado, la Diputación Provincial de Toledo procede a establecer la presente Convocatoria de subvenciones para permitir a las Entidades Locales asumir la carga económica derivada del ejercicio de sus competencias en materia de ocio y tiempo libre, asegurando la prestación de dicho servicio a los ciudadanos de la provincia de Toledo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 184.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990 de 20 abril, el crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta Convocatoria se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2025 y que resulten de aplicación a la misma.

Primera.- Objeto y finalidad.

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Toledo destinadas a financiar los gastos que se generen, en los **meses de julio, agosto y septiembre de 2025**, derivados del ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de ocio y tiempo libre y que les resultan atribuidas por el artículo 25.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local.

Con el desarrollo de estas actividades de ocio y tiempo libre dentro del programa "DIPUDEPORTIVO" 2025 se pretende:

- Promover una alternativa de ocio y tiempo libre que les evite el riesgo que conlleva la inactividad de cara a comportamientos no deseables.
- Favorecer espacios de convivencia entre la población a la que va destinada este programa.
- Facilitar el acceso a actividades recreativas novedosas a los núcleos rurales más pequeños de nuestra provincia.
- Garantizar la igualdad y no discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segunda.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en el presente acuerdo de aprobación de Bases reguladoras y Convocatoria para el ejercicio 2025, aplicándose supletoriamente, en lo no previsto en las presentes Bases, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones reguladas en este acuerdo serán tramitadas mediante el procedimiento de concesión directa, por concurrir razones de interés social.



Cuarta.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las subvenciones de esta Convocatoria se determinará conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de esta Diputación Provincial de Toledo para el año 2025 y que resulten de aplicación a la misma.

A tal efecto, la dotación de crédito disponible, en la aplicación presupuestaria 2025.2310/46200, será por un importe máximo de 100.000 €.

Quinta.- Cuantía de la subvención y criterio objetivo de concesión.

La cuantía de la subvención será por un importe máximo de 1.000 € y el criterio de concesión será un reparto lineal del crédito dispuesto entre las Entidades Locales solicitantes.

Sexta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente Convocatoria de subvenciones todas las Entidades Locales de la Provincia de Toledo con una población igual o inferior a 5.000 habitantes (según padrón municipal del INE año 2024).

Séptima.- Obligaciones de la Entidad Local beneficiaria.

Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones, con carácter previo a la resolución de otorgamiento, deberán acreditar, mediante declaración responsable (incluida en el Anexo I), estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, al corriente de pago de obligaciones económicas frente a la Diputación Provincial de Toledo y frente a la Seguridad Social, así como, en su caso, de cualesquiera otras obligaciones económicas y el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Además, las Entidades Locales que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las Entidades Locales beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a la Diputación Provincial de Toledo cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la prestación del servicio o actuación subvencionado/a, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Octava.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente Convocatoria son compatibles con otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales beneficiarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de actividad subvencionada, siendo incompatibles con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

A estos mismos efectos, se entenderá como importe global y concurrente tanto el procedente de subvenciones y/o aportaciones públicas y privadas como de cualesquiera otros recursos económicos o ingresos que el desarrollo de la actividad motivo de subvención genere, en su caso, debiendo este extremo quedar acreditado en la cuenta justificativa (Anexo III).

Novena.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilma. Sra. Presidenta de la



Diputación Provincial de Toledo (Anexo I), junto con la documentación detallada en la base siguiente, y se presentarán firmadas electrónicamente en el Registro General de la Diputación en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días hábiles y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución, que deberá ser dictada al efecto.

Décima.- Documentación

Las Entidades Locales solicitantes deberán acompañar su solicitud (Anexo I) del proyecto y presupuesto de la actividad de ocio y tiempo libre contenido en estas Bases.

Decimoprimer.- Resolución del procedimiento.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- Vicepresidente y Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.
- Director del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.
- Jefa de Sección del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo quien resolverá la Convocatoria desestimando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, el importe de la misma.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente Convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de conclusión del plazo de admisión de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimosegunda.- Notificaciones.

Las resoluciones adoptadas se notificarán a los interesados mediante publicación de su extracto en el B.O.P. e inserción del texto íntegro de las mismas en la página web institucional.



Los actos de trámite se notificarán en la dirección electrónica habilitada del interesado, cuyo correo electrónico deberá indicarse en el Anexo I.

Decimotercera.- Justificación.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la Convocatoria, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

-Solicitud del pago de la subvención, firmada electrónicamente, suscrita por el Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local beneficiaria (Anexo II).

-Cuenta justificativa (Anexo III), certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria que contendrá la relación de gastos e ingresos, en su caso, objeto de subvención.

-Memoria de actividades (Anexo IV), que comprenderá la descripción de las mismas con indicación de las fechas de ejecución y el número de participantes.

La entidad beneficiaria deberá tener a disposición del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud y de la Intervención General de esta Diputación Provincial de Toledo los justificantes del gasto para la comprobación de su adecuada aplicación a la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de cualquiera de los mismos.

El plazo de presentación de la justificación será **hasta el 17 de noviembre de 2025** dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

La documentación justificativa se presentará por los medios telemáticos y lugares indicados en la base novena para la presentación de las solicitudes.

Decimocuarta.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que incurra la Entidad Local beneficiaria y que directamente, y de forma indubitada, respondan a la realización o promoción de las actividades de ocio y tiempo libre desarrolladas por:

- Una empresa especializada contratada.
- El personal contratado por la Entidad beneficiaria.

El ámbito territorial de las actividades se circunscribirá a la localidad de la Entidad beneficiaria, siendo subvencionables:

- Gastos de organización de las actividades de ocio y tiempo libre realizadas por una empresa especializada: Multiaventura, Paintball, Grand Prix, Acuática, Yincana, etc...
- Campamentos urbanos.

Quedan excluidos los gastos siguientes:

- Actividades deportivas.
- Charlas.
- Gastos de transportes.
- Actividades subvencionadas u organizadas por la Diputación Provincial de Toledo.



Decimoquinta.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, mediante un pago único, de conformidad con lo establecido en la base 13ª y de haber cumplido todas las condiciones impuestas en esta Convocatoria y en la normativa reguladora. No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

Si el importe justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad se abonará por la Diputación Provincial de Toledo la parte proporcional correspondiente de aquel.

Decimosexta.- Publicidad.

Las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Decimoséptima.- Modificación y régimen sancionador.

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente Convocatoria.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes Bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38/2003.

Decimoctava.- Inspección, requerimiento y control.

La Diputación Provincial de Toledo se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de la contratación subvencionada, así como la petición de aquellos justificantes y documentos que se considere necesarios.

Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que, en su caso, efectúe el personal del Área se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del documento remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art 37 del mismo texto legal.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.



 TOLEDO Diputación Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud	SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "DIPUDEPORTIVO" 2025
---	---

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre de la Entidad Local:	
C.I.F.:	
Código Postal:	Teléfono:
Correo electrónico de la dirección electrónica habilitada a los efectos de notificaciones:	

SOLICITA

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA

- Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones económicas o por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo, así como de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida aquélla, y frente a la Seguridad Social.
- Que se compromete a comunicar a esa Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En..... a..... de..... de 20.....
Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



 TOLEDO Diputación Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud	SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "DIPUDEPORTIVO" 2025
--	--

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL:	
C.I.F.:	
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	

DATOS BANCARIOS	
IBAN	ES _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

SOLICITA

Sea abonada la subvención concedida por esta Diputación Provincial de Toledo, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la decimo tercera de las Bases de la Convocatoria.

DECLARA

-Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida esta, y frente a la Seguridad Social.

-Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo.

En..... a.....de..... de 20.....
Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 TOLEDO Diputación Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud	SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "DIPUDEPORTIVO" 2025
--	--

ANEXO III - CUENTA JUSTIFICATIVA

NOMBRE ENTIDAD LOCAL:	
------------------------------	--

D./D^a.....

Secretario/a-Interventor/a / Secretario/a, CERTIFICO que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de SUBVENCIÓN de referencia, resulta acreditado que la actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad y que el importe global y concurrente, tanto el procedente de subvenciones y/o aportaciones públicas y privadas, no supera el coste total de la actividad.

RELACIÓN DE GASTOS

(Habilitar cuantas filas sean necesarias)

Nº	Acreedor	Concepto	Núm. Factura	Fecha Factura	Importe	Fecha contable (Fase O)
1						
2						
3						
4						
TOTAL GASTOS						

RELACIÓN DE INGRESOS

Ingresos	Importe
Subvenciones recibidas para la misma finalidad de otro agente financiador distinto a la Diputación Provincial de Toledo	
Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS	

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En..... a.....de..... de 20.....

Firma del Secretario/a-Interventor/a / Secretario/a de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 TOLEDO Diputación Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud	SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "DIPUDEPORTIVO" 2025
---	--

ANEXO IV - MEMORIA DE ACTIVIDADES

Nombre Entidad Local	
-----------------------------	--

En..... a..... de..... de 20.....
Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente de la Entidad Local

 TOLEDO Diputación Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud	SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “DIPUDEPORTIVO” 2025
---	---

PROYECTO

PRESUPUESTO

(EL IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS COINCIDIRÁ CON EL DE LOS INGRESOS)

GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Subvención solicitada a la Diputación (máximo 1.000 €)	
Fondos propios de la EE.LL.	
Inscripción participantes	
Otras fuentes de financiación	
TOTAL	

En..... a.....de..... de 20.....

Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gasto hasta un importe máximo de **100.000 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.46200 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo del ejercicio 2025, al objeto de dotar a esta Convocatoria con el crédito presupuestario suficiente y adecuado, previsto en las mencionadas Bases.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de la Convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. La Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Adicionalmente, el texto íntegro de la Convocatoria se publicará en la página web institucional.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.»

Y para que conste y surta los efectos oportunos en donde proceda, expido la presente, en Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

